



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 12 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 34

ADVERTENCIA OFICIAL

Los leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia, por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Terminada la licencia que venía disfrutando, con esta fecha vuelvo á hacerme cargo del mando de la provincia, en el que cesa el Excelentísimo Sr. D. Ramón Prieto y Pazos que lo ejercía interinamente. Oviedo 10 de Febrero de 1904. - Juan Polanco Crespo.

Circulares

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Cipriano Valle Cobián, tonto de nacimiento, estatura alta, barba cerrada, color bueno, tiene una berruga debajo de la nariz y el cual anda implorando la caridad pública y se fugó de la casa paterna de Riera, concejo de Colunga.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno. Oviedo 11 de Febrero de 1904. - El Gobernador, Juan Polanco.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Manuel Martínez Santana y Manuel Almenara, fugados de la Cárcel de Santa Cruz de Tenerife, el primero de 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y tiene un lunar de pelo en el lado derecho de la cara, y el segundo de 26 años, estatura alta, pelo y bigote negros, cejas y ojos castaños.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en este Gobierno. Oviedo 11 de Febrero de 1904. - El Gobernador, Juan Polanco.

Habiendo acudido la Excm. Diputación provincial al Ministerio de la Gobernación, solicitando que

por aquél Centro Superior se dicte una Real orden por la que se le autorice para premiar á los Ayuntamientos por lo que le adeudan por estancias de enfermos pobres causadas en el Hospital de la provincia hasta 31 de Diciembre de 1902, por dicho Ministerio se ha dispuesto con fecha 20 de Enero último se dé audiencia en el expediente á todos los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto de dichas atenciones.

Y en cumplimiento de la citada Real orden, he dispuesto requerir á las Corporaciones interesadas para que en el plazo de veinte días aleguen ante este Gobierno las razones que estimen sobre dicha solicitud y presenten los documentos que juzquen pertinentes al caso.

Oviedo 11 de Febrero de 1904. - El Gobernador, Juan Polanco. R. al núm. 748

Delegación de Hacienda

Timbre.—Anuncio

De acuerdo con el Sr. representante de la Compañía Arrendataria de esta provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 97 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, dictado para la ejecución del nuevo contrato de arrendamiento de las rentas de Tabacos y Timbre del Estado y Giro Mutuo, se ha dispuesto que por el Sr. Inspector técnico del Timbre en esta provincia D. Domingo Rueda, se gire la reglamentaria visita de inspección á los partidos judiciales de Oviedo y Pola de Lena, y al publicarlo requiero á las autoridades de dichos partidos, para que no pongan obstáculos á la investigación y presten el auxilio necesario á dicho funcionario.

Oviedo 9 de Febrero de 1904. - El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón. R. al núm. 743

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

D. Fermín López del Vallado, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo

Hago saber: que el Excelentísimo Ayuntamiento cumpliendo con lo que prescribe el art. 66 de la vi-

gente Ley Municipal, acordó en sesión celebrada el día 30 de Enero, fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Asamblea de Asociados y Junta Municipal del Distrito durante el trascurso del año de 1904 de conformidad con lo preceptuado en la Regla tercera del citado artículo aplicable á este Municipio por la uniformidad de su concepto contributivo quedando en su consecuencia determinadas las once secciones por grupos de población y el número de vocales que á cada uno corresponde en proporción al importe de las contribuciones en los términos siguientes:

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de la Plaza Mayor, Cimadevilla y Travesía, Trascorrales, Sol, San Isidoro y Travesía, Mon y Travesía, San Antonio; le corresponden cuatro asociados.

Sección segunda

Contribuyentes de las calles del Peso, Riego, Florez Estrada, Fruela, Jesús, Altamirano, San José, Canóniga, Salsipuedes, Ecce-homo, le corresponden tres asociados.

Sección tercera

Contribuyentes de las calles de San Vicente, Feijóo, Alvarez Acevedo, Jovellanos, Vega, Campo de la Vega, Piñera, Carretera de Gijón, Patos y su Travesía, Fozaneldi y Travesía, Tenderina, le corresponde un asociado.

Sección cuarta

Contribuyentes de la calle de la Rua, Sanz y Forés, Santa Ana, Santa Bárbara, Lorenzana, Schulz, San Juan, Porlier, Mendizábal, Argüelles, le corresponden tres asociados.

Sección quinta

Contribuyentes de las calles de la Universidad, San Francisco, Hospital, Pelayo, Pontón de la Galería, Progreso, Dueñas, Posada Herrera, Toreno, Pidal, González del Valle, Regente Jaz, Casal, Portugalete, Independencia, Hospicio, Pilares, le corresponden tres asociados.

Sección sexta

Contribuyentes de las calles de la Luneta, Santa Clara, Cavada, Covadonga, Lila, San Bernabé, Río San Pedro, Foncalada, Huertas, Gascona, le corresponde un asociado.

Sección séptima

Contribuyentes de las calles del Hierro, Fontán, Arcos de los Zapatos, Daoiz y Velarde, Quintana, Rosal, Perez de la Sala, Perera, le corresponden tres asociados.

Sección octava

Contribuyentes de las calles de la Magdalena, Campomanes, M. Marina, P. G. San Miguel, Santa Susana, Asturias, le corresponden seis asociados.

Sección novena

Contribuyentes de las calles de Santo Domingo, Travesía, Plaza y Monte de id., Fuente del Prado, Campillin, Puerta nueva alta y baja, Luneta, Concepción, San Roque, San Lázaro, Aguila, Arenales, Villafria, Otero, Libertad, Carpio, Postigo Alto, Regla, Paraiso, Postigo bajo, le corresponden tres asociados.

Sección décima

Vecinos contribuyentes de las parroquias de Agüeria, Bendones, Llanes, Colloto, Godos, Latores, Limanes, Lorian, Lillo, Manjoya, Manzaneda, Naranco, Naves, Olloniego, Pando, Perada, Priorio, San Julián de los Prados, Box, San Estéban, San Claudio, San Pedro de los Aros, San Pedro de Nora, Santa Marina, Santianes, Sograndio y Villaperez, le corresponden cuatro asociados.

Sección undécima

Contribuyentes de las parroquias de Trubia, Fábrica de Trubia, Pintoria, Udrión y Ribera de Abajo, le corresponden dos asociados.

Lo que por acuerdo de S. E. y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la Ley se anuncia al público, á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados formular ante la Diputación provincial las reclamaciones que estimen acerca de la división precedente.

Oviedo 8 de Febrero de 1904. - Fermin López del Vallado. R. al núm. 719

Administración de Contribuciones de Oviedo

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

Minas.—3 por 100 sobre el producto bruto

Relación de las declaraciones presentadas por los dueños o explotadores de las minas que se hallan en producción, con las condiciones de explotación, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900

NÚMERO de la carpeta	NÚMERO de la expedición	Nombre de las minas o explotadores y su vecindad	Situación	Mineral	Quintales métricos	Precio en estado de venta Ptas. Cts.	Importe Ptas. Cts.	3 por 100 sobre el producto Ptas. Cts.
2.001	10151	Consuelo 2.ª de D. Pedro Vega Crespo, de Ribadesella.	Ribadesella	Carbon	1.620	60	972	29 16
2.377	1.816	La Buena, de D. Jenaro Alvarez Rivero, Tudela	S. Esteban Cruces	Id.				
2.211	11157	Angel, de D. Vicente Melado, de Bilbao.	Piloña	Id.				
2.987	13531	Niseim, de D. Andrés Alvarez Gonzalez, de San Claudio.	San Claudio	Hierro				
1.082	7.187	Caprichosa de D. José Roza Alvarez, de Oviedo.	Oviedo	Carbon	1.243	80	994 40	29 84
1.399	8.381	Catalina, de D. Carlos Hoppé, de Santander.	Peñamallera	Id.				
1.666	9.291	Maria Mercedes, de id.	Id.	Id.				
2.109	10.148	Gonzalez Posada, de don Miguel G. Posada, de Onis	Cabrales	Cobre				
1.084		Buen Suceso, de id.	Onis	Carbon				

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para que reclame contra ellos todo aquél que no considere exactas las declaraciones, dentro del término de dos meses que determina el art. 21 del Reglamento antes citado.—Oviedo 3 de Febrero de 1904.—Valentin Acovedo.

NÚMERO de la expedición	Nombre de las minas o explotadores y su vecindad	Situación	Mineral	Quintales métricos	Precio en estado de venta Ptas. Cts.	Importe Ptas. Cts.	3 por 100 sobre el producto Ptas. Cts.
3.407	San Mateo, de la Sociedad Minas de Teverga, de Bilbao.	Teverga	Carbon	7.626	60	4.575 60	137 26
3.993	Santianes, de id.	Id.	Id.				
2.354	San Fructoso, de id.	Id.	Id.				
13345	Pretoria, de D. Fernando Piedra, de Mieres.	Lena	Manganeso	510	25	127 50	3 82
10805	D. Frijano, de D. Enrique Higgins, de Llanes	Cabrales	Cobre				
2.947	Oviada 2.ª, de D. Hipólito Azula, de Bilbao.	Llanes	Hierro				
3.307	Santander, de D. Francisco Cimiano, Santander	Peñamallera baja	Id.				
2.432	Charles, de la Sociedad Queipo y Carra, Llanes.	Mieres.	Id.				
	Extracción del río, de don Maximino Llabeza, de Figaredo.	Figaredo	Carbon	600	60	240	7 20
2.795	Pelayo, de D. Vicente Nahón, de Infesto.	Piloña.	Id.	200	15	30	30
3.131	Herminto, de D. Pascual Junquera, de Oviedo.	Las Regueras	Hierro				
138	Fernando II, de la Sociedad Minas y Ferrocarril de Carreño, de Gijón.	Carreño	Id.	2.380	25	745	22 35
1.372	1.ª Exploración, de D. Manuel Alvarez, de Mieres	Langreo	Cinabrio	84,70	1 20	101 64	3 04
	Totales:			3.496 057,93		2402358 04	72070 73

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para que reclame contra ellos todo aquél que no considere exactas las declaraciones, dentro del término de dos meses que determina el art. 21 del Reglamento antes citado.—Oviedo 3 de Febrero de 1904.—Valentin Acovedo.

Ayuntamiento de Langreo

MES DE FEBRERO

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Periodo ordinario de 1904	Periodo de ampliación de 1903	TOTAL	
	Pts. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.	5.450	150	5.600
2	Policia de seguridad.	3.355		3.355
3	Policia urbana y rural.	2.175	245	2.420
4	Instrucción pública.	5.500	1.600	7.100
5	Beneficencia.	1.229	1.500	2.729
6	Obras públicas.	3.800	8.000	11.800
7	Corrección pública.	400	125	525
8	Montes			
9	Cargas.	36.606		36.606
10	Obras de nueva construcción	1.500	3.000	4.500
11	Imprevistos	250	27	277
12	Resultas			
13	Devoluciones			
	TOTAL.	60.265	14.647	74.912

En Sama de Langreo á 31 de Enero de 1904.—El Contador, Maximino F. Figuerola—V.º B.º, el Alcalde, Dorado.

Sesión del día 6 de Febrero de 1904

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender las obligaciones del mes actual.—Sama á 8 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Dorado.—El Secretario, Agustín Nicolau.

R. al núm. 731

Ayuntamiento de Villaviciosa

MES DE FEBRERO DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Periodo ordinario de 1904	Periodo de ampliación de 1903	TOTAL	
	Pts. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.804 07		1.804 07
2	Policia de seguridad.	800 34		800 34
3	Policia urbana y rural.	668 16	29 25	697 41
4	Instrucción pública.	1.522 62	195	1.717 62
5	Beneficencia.	700	616 75	1.316 75
6	Obras públicas.	1.400	8.803 66	10.203 66
7	Corrección pública.	450		450
8	Montes.			
9	Cargas.	6.543 75		6.543 75
10	Obras de nueva construcción	10.000	2.503 64	12.503 64
11	Imprevistos.	400	1.384 75	1.784 75
12	Resultas		1.125	1.125
	TOTAL.	24.288 94	14.658 05	38.946 99

En Villaviciosa á 3 de Febrero de 1904.—El Secretario-Contador, Manuel Pedregal.—V.º B.º, el Alcalde, Pidal.

R. al núm. 723

Alcaldía de Avilés

Lista definitiva de los individuos de que consta este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos de éste término que pagan mayores cuotas de contribuciones, formada por la Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, á los efectos expresados en el mismo.

Concejales

D. Florentino Alvarez Mesa y Arroyo, de Parque del Retiro.
D. David Garcia Somines, de Cámara.
D. Ramón Ruiz Gómez, de Avenida de Pravia.
D. Timoteo Ordoñez del Campo, de Galiana.
D. Narciso Menéndez Ovies, de Villalegre.
D. José Rodríguez de la Flor y Rodríguez, de Cámara.
D. Ramón González López, de Ruiz Gómez.
D. Armando Marenn Alvarez, de S. Bernardo.
D. Armando Fernández Casto, de Suárez Inclán.
D. Conrado Ovies Alvarez, de Villalegre.
D. Juan Alvarez Suárez, de idem.
D. Manuel Garcia Dinten, de Marqués Pinar del Rio.
D. José Muñiz Garcia, de Miranda.
D. Lucian Vidal Fernández, de Marqués Pinar del Rio.
D. Eladio Muñiz Fernández, de Galiana.
D. Angel Arias Falcón, de Carbayedo.
D. José Antonio Guardado Muñiz, de General Luerce.
D. José Suárez López, de Miranda.
D. Francisco González Garcia, de id.

Contribuyentes

D. Nicolás Suárez Inclán y Llanos, de Marqués Pinar del Rio.
D. Manuel González Carbajal y Pin, de Carbayedo.
D. Melquiades Carreño González, de Pedro Menéndez.
D. Bonifacio Heres Busto, de Rivero.
D. Manuel Gutierrez Herrero, de id.
D. Eladio Garcia San Miguel, de Cámara.
D. Manuel Garcia Barbón y López, de Rivero.
D. Juan Oria Ortiz, de Ruiz Pérez.
D. Donato Rodriguez de la Flor, de Plaza.
D. Rosendo Muñiz Galán, de Cámara.
D. Ramón Rodríguez Villamil, de Oviedo.
D. José Garcia Hévia, de San Bernardo.
D. Alejandro González Garcia, de Cámara.
D. Ramón Fernández Rodríguez, de Nueva.
D. Rafael Vigil Bernardo, de Cámara.
D. Francisco Rodriguez Maribona, de id.
D. Bernardo Alvarez Cueto, de Pedro Menéndez.
D. Nicanor Aranda Rubio, de idem.
D. Galo Garcia Somines, de Cámara.

D. Francisco Blanco Vitorero, de Magdalena.
D. Florentino Guardado Muñiz, de Alfonso VII.
D. Javier Fernández Quevedo, de Marqués Pinar del Rio.
D. José Rodríguez Maribona, de Cámara.
D. Cirilo Suárez Garcia, de Villalegre.
D. José Fernández Perdonés, de Rivera.
D. Manuel Fernández Garcia, de Cámara.
D. Francisco López Fernández, de Rivero.
D. Bernardo Fernández Fernández, de Miranda.
D. Leandro Fernández Martínez, de Cámara.
D. Luis Alvarez Quevedo, de Galiana.
D. Ramón Garcia de Castro Fernández, de Galiana.
D. Ramón Busto López, de Miranda.
D. José Maria Suárez Puerta, de Estación.
D. Jenaro Blanco Fernández, de Ruiz Pérez.
D. Gabino Solis Miyens, de Plaza.
D. Froilán Arias Carbajal, de Suárez Inclán.
D. Cayetano Prida y Valdés Bango, de General Luerce.
D. Alejandro Bango Zaldúa, de Sánchez Calvo.
D. Higinio Alvarez Solis, de Llaranes.
D. Manuel González Carbajal, y Garcia, de Galiana.
D. Carlos Larrañaga y Onzalo, de Avenida de Pravia.
D. Cesáreo de Silva Inclán, de San Bernardo.
D. José Galán González Carbajal, de Cámara.
D. Simón de Barañano y Florez, de id.
D. José Campa y Campa, menor, de Sabugo.
D. Félix López Garcia, de Miranda.
D. Constantino Garcia Préndes, de Suárez Inclán.
D. José Díaz Valdés, de Cámara.
D. Miguel Suárez Garcia, de Villalegre.
D. José Menéndez López, de General Luerces.
D. Robustiano Gutiérrez Campa, de Carriona.
D. José Garcia Pola, de Marqués de Teverga.
D. David Arias Garcia, de Cámara.
D. Juan Alvarez Rodriguez, de Suárez Inclán.
D. Marcelino González del Rio, de Rivero.
D. Ambrosio Loreda Cuesta, de Suárez Inclán.
D. Gaspar Ibarra Ovies, de Rivero.
D. José Cuervo Calvin, de Marqués Pinar del Rio.
D. Francisco Fernández González, de Martinete.
D. Jenaro Rodriguez Gutiérrez, de Rivero.
D. José Muñiz Alvarez, de Miranda.
D. Félix Graiño y Cuervo, de Pedro Menéndez.
D. Jovino Rodriguez Pumariega, de Plaza.
D. Celestino Graiño Cambet, de Marqués de Teverga.
D. Fermín Garcia López, de Marqués Pinar del Rio.
D. Ulpiano Rodriguez Pumariega, de Plaza.
D. Miguel Ruiz Hernández, de Cámara.

D. Manuel Ouesta Alonso, de Pedro Solis.
D. Benito Alvarez Diaz, de Marqués de Teverga.
D. Casimiro Solis Rodriguez, de General Luerces.
D. Francisco Galán Fernández, de Cámara.
D. Francisco Leal Ruiz, de Rivero.
D. Arturo Garcia López, de Cámara.
D. Federico Fernández Trapa, de Suárez Inclán.
D. Constantino Suárez Graiño, de San Bernardo.
D. Gaspar de Silva Inclán, de idem.
Avilés 4 de Febrero de 1904. — El Alcalde, Florentino A. Mesa. — El Secretario, Cayetano Prada.
R. al núm. 673

Alcaldía de Coaña

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes con derecho electoral para elegir Compromisarios en la elección de Senadores, la cual se publica á los efectos del art. 25 de la Ley.

Concejales

D. Francisco Garcia Coaña, de Cartavio.
D. José Alvarez Valle, de Busnobo.
D. José Campoamor Suárez, de Naviron.
D. Fermín Avello Ruiz, de Ortiguera.
D. José Maria Fernández Garcia, de Cartavio.
D. José Méndez Suárez, de Astas.
D. Domingo Méndez Alonso, de San Estéban.
D. Higinio Fernández y Fernández, de Savariz.
D. José Pérez Fernández, de Tritoiro.
D. Celestino Garcia Garcia, de Loza.
D. José González Gouzález, de Torca.
D. Agustín Siferiz Alonso, de Tulles.

Contribuyentes

D. José Muñiz Lubiña, del Espin.
D. Celestino Campoamor Garcia, de Pindolas.
D. Avelino Lavandera Magdalena, de San Estéban.
D. Bernardo Fernández Garcia, de id.
D. José Garcia Garcia, de id.
D. Evaristo Fernández Carrera, del Espin.
D. Eugenio Garcia Méndez, de Astas.
D. José Garcia Garcia, de Jarrío.
D. José Fernández Vega, de Loza.
D. Domingo Garcia Fernández, de Coaña.
D. Manuel Garcia Suárez, de Jarrío.
D. José Méndez Trelles, de Loza.
D. Benito Casto Garcia, de Cartavio.
D. José Alonso y Méndez, de Coaña.
D. José Perez Campoamor, de Ravirón.
D. Juan González Sánchez, de Cartavio.

D. Leandro Pérez Garcia, de Loza.
D. Domingo Fernández Morán, de Coaña.
D. José Reina Romaelle, de Valentín.
D. José Méndez González, de Jarrío.
D. José González Fernández, de id.
D. Bernardo González Garcia, de id.
D. Bernardo Arne Fernández, de San Estéban.
D. Faustino Canel Romaelle, de Esprieta.
D. Vicente Peláez Rodriguez, de Trelles.
D. Juan Méndez Fernández, de Mohias.
D. Fernando Pérez Garcia, de Cartavio.
D. Juan Garcia Carrera, del Escorial.
D. José González Gudín, del Espin.
D. Severiano Suárez Suárez, de Villacondide.
D. Gervasio González Méndez, de Meiro.
D. Florentino Fernández González, de Coaña.
D. Manuel Carbajales González, de id.
D. Francisco González Fernández, de Villares.
D. Alejandro Suárez González, de Jarrío.
D. Eusebio Carrio Infanzón, de Pumarín.
D. Alejandro Peláez, de Sequero.
D. Juan Rodriguez Siferiz, de Trelles.
D. José Rodriguez Diaz, de id.
D. Miguel Méndez Fernández, de Armasana.
D. Ricardo González Garcia, de Coaña.
D. José Infanzón Lavandera, de idem.
D. Juan Alonso Leirana, de Ronda.
D. Eugenio Garcia Badia, de Loza.
D. Marcelino Fernández González, de Sansón.
D. Victor Méndez Méndez, de Coaña.
D. Marcelino Fernández Méndez, de Porto.
D. Marcelino Fernández Loza, de Cartavio.
Coaña 6 de Febrero de 1904. — Francisco Garcia Coaña.
R. al núm. 718

Alcaldía de Salas

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año actual, queda expuesto por término de 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa durante las horas de oficina, á fin de que las personas en él incluidas puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean convenientes.

Salas 8 de Febrero de 1904. — El Teniente Alcalde, Regino M. Viejo.

R. al núm. 722

Alcaldía de San Martín del Rey

D. Dionisio Fernández Nespral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey. Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación, se celebrará en la sala de sesiones el día 27 del actual á las dos

de la tarde la subasta para contratar las obras de un Pontón, sobre el arroyo de las casas de abajo en el Valle de la Cereza, parroquia de Blimea, cuyo presupuesto asciende a la suma de 326 pesetas.

El acto será presidido por el Alcalde con asistencia del Regidor Síndico y la licitación se verificará por medio de proposiciones escritas, las cuales extendidas en papel de la clase undécima y redactadas con arreglo al modelo adjunto se entregará a la mesa en pliego cerrado, acompañadas de las cédulas de los proponentes y de los resguardos que acrediten haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del importe del presupuesto como garantía necesaria y provisional para optar a la subasta.

El plazo fijo para la terminación de las obras es el de 30 días y el agraciado deberá ampliar el depósito provisorio al diez por ciento del presupuesto, siendo de su cuenta los gastos de este anuncio y de formalización del contrato.

San Martín del Rey 9 de Febrero de 1904. — Dionisio F. Nespral.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal y resguardo del depósito que acompaña, enterado del pliego de condiciones y presupuesto de las obras de un pontón sobre el arroyo de las casas de abajo en el Valle de la Cereza, se comprometo a ejecutarlas en la cantidad de... pesetas (en letra precisamente).

R. al núm. 730

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cédula se cita al testigo Jesús Nuñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día once del actual, a las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial con objeto de prestar declaración en el juicio oral por injurias contra Lorenzo López, bajo las penas que la ley establece.

Dado en Oviedo y Febrero ocho de mil novecientos cuatro. — Francisco Martínez Garrido. — El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 727

Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hace saber: Que habiendo fallecido en esta villa el procurador don Ignacio Granda González, el diez y siete de Octubre último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del poder judicial se anuncia dicho fallecimiento, a fin de que las personas que tengan que formular alguna reclamación lo verifiquen en el término de seis meses a contar desde la inserción del presente, perviniéndoles que pasado dicho término se devolverá la fianza de dos mil pesetas, que tiene constituida para garantizar el ejercicio del cargo, a los herederos de aquel. Al mismo tiempo se confiere traslado a los hijo legítimos del don

Ignacio Granda, ausentes en ignorado paradero D. Enrique y Don Angel Custodio Granda Ruiz, de la reclamación que contra la fianza de su padre hace el Estrado D. Juan R. de la Vega por la cantidad de mil cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libra el presente en Villaviciosa ocho de Febrero de mil novecientos cuatro. — Zoilo Rodríguez y Porrero. — Por su mandado. — Licenciado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 725

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza al procesado por robo Vicente Iñale Echepare, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a ser citado para que concurre a la Audiencia provincial de Oviedo el siete de Marzo próximo a las once a celebrar el juicio por Jurados en la causa que le sigue en unión de Anastasio Echepare González, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole a la cárcel de esta villa con las seguridades debida, caso de ser habido.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, libra el presente en Villaviciosa seis de Febrero de mil novecientos cuatro. — Zoilo Rodríguez y Porrero. — Por su mandado. — Licenciado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 726

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Alvarez Fernández, de veintiocho años de edad, hijo de Miguel y de Marina, casado con Valina Joular, natural de Pernús, concejo de Colunga, partido judicial de Villaviciosa y vecino de dicha villa de Gijón, comerciante cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días a contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» se presente ante este Juzgado a fin de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo a todas las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura conduciéndole a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón a ocho de Febrero de mil novecientos cuatro. — Juan A. Fort. — Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 724

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

En el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Avilés a ocho de Enero de mil novecientos cuatro, el Sr. Sr. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda declarativa de menor cuantía; promovida por D. Faustino Menéndez y Martínez, casado, mayor de edad, Procurador de este Juzgado y vecino de esta villa, defendido por el Abogado D. David Arias, contra D. Juan Suárez, vecino del Oyanco, parroquia de Morreda, concejo de Aller, partido judicial de Laviana, declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas veintidos pesetas con cincuenta céntimos.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Suárez, a que dentro de quinto día pague al actor D. Faustino Menéndez y Martínez, la cantidad de trescientas veintidos pesetas cincuenta céntimos, con más el interés legal de un cinco por ciento desde la admisión de esta demanda, y le condeno también en todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los Estrados del Tribunal se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el periódico oficial de esta provincia, si dentro de tercero día no se solicitase por la parte actora que se notifique personalmente al demandado declarado en rebeldía, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Castán.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido la presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia, que firmo en Avilés a catorce de Enero de mil novecientos cuatro. — Constantino S. Graño.

R. al núm. 745

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad general de Ferrocarriles VASCO-ASTURIANA

Habiéndose extraviado los resguardos señalados con la letra B, número 523, por las cinco acciones números 9.333 al 9.337, y C número 844 de las diez acciones números 9.338 al 9.347, expedidos por esta Sociedad el 11 de Junio de 1900 a favor de D. José María Navarro, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia: advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Oviedo 8 de Febrero de 1904. — El Director Gerente, Dimas Cabeza.

Sociedad popular Ovetense

El Consejo de Administración de esta Sociedad en sesión celebrada el día seis de los corrientes, acordó repartir dos dividendos activos de cinco pesetas por acción cada

uno, libres de todo impuesto correspondientes el primero al ejercicio social que terminó en 30 de Junio de 1903, y el segundo a los beneficios obtenidos en el último semestre del mismo año.

A este último tienen derecho aquellas acciones enajenadas en Marzo anterior que hayan satisfecho los dividendos pasivos correspondientes a Julio y Noviembre.

El pago se hará todos los días laborables a partir del 15 del mes corriente, en las oficinas de la Sociedad, Paraiso 18, contra los cupones números 2 y 3 de las acciones liberadas, y por cogetin en los resguardos de las enajenadas en Marzo.

Oviedo 10 de Febrero de 1904. — El Presidente, P. Herrero.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó convocar a Junta general ordinaria para el día diez de Marzo próximo a las cuatro de la tarde en la calle de Gil de Jaz, núm. 3 bajo.

El objeto de esta Junta es la aprobación, si procede, de balances y memoria correspondiente al ejercicio próximo pasado, y se constituirá la misma con arreglo a los artículos 19 y siguientes, de los Estatutos sociales.

El mismo Consejo acordó también convocar a Junta general extraordinaria para el mismo día y sitio y hora de las seis de la tarde, al objeto de tratar de la reforma de algunos artículos de los Estatutos y principalmente del que establece el año social de 1.º de Julio a 30 de Junio.

Oviedo 10 de Febrero de 1904. — El Presidente, P. Herrero.

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE

San Martín-Lieres Gijón-Musel

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el primero del actual, acordó convocar a Junta general ordinaria de señores Accionistas para las diez de la mañana del día 28 de Febrero de 1904, en el domicilio social, calle de San Bernardo, número 55, segundo, Gijón.

En virtud de lo que dispone el art. 21 de los Estatutos, la orden del día será: Examinar y aprobar, en su caso las cuentas, Balance de situación y Memoria, correspondientes al ejercicio de 1903.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, según el art. 15 de los Estatutos, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos ó resguardos provisionales con cinco días de anterioridad al de su celebración en cualquier establecimiento de crédito debidamente constituido.

El resguardo del depósito, servirá de documento de entrada para asistir personalmente a la Junta.

Los accionistas que tengan derecho a votar y no concurren, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho asistentes al acto, por medio de poder, que les facilitará esta compañía y el cual remitirán bajo sobre dirigido al señor Presidente del Consejo de Administración.

Gijón 9 de Febrero de 1904. — El Secretario, Víctor Felgueroso.